

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 1 de 7

CONTRATO N° [REDACTED] -202x

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES - DE APOYO A LA GESTIÓN – PROFESIONALES –)
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO	
CIUDAD	

Datos del contrato.

OBJETO						
VALOR						
PLAZO						
CLASIFICACIÓN UNSPSC		Segmento	Familia		Clase	Producto
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP	NÚMERO	FECHA		VALOR	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS						
GARANTÍAS	AMPAROS EXIGIBLES		SI	NO	MONTO Y VIGENCIA	
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato					
	Calidad del servicio					

I. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía 15.441.014 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 371 del 12 de noviembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 523 del 12 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Acuerdo de Junta Directiva N.012 del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y por la otra [REDACTED], persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No.xxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 2 de 7

el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios xxxxxxxxxxxx, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es “Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía”.
2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva N.º 012 de 2020 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO - Rionegro S.A.S.
3. Que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Sentencia C-614/09).
4. Que de conforme al numeral 14.1 literal I), del Manual de Contratación de la ESO RIONEGROS.A.S., la Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
5. (incluir las consideraciones del estudio previo).

II. CLÁUSULAS.

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

PRIMERA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. EL CONTRATISTA se dedica de manera habitual y profesional a prestar sus servicios de manera independiente, con plena autonomía técnica, directiva y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios elementos y medios, y asumiendo todos los riesgos. Por lo tanto, la utilización de elementos, medios de trabajo, oficinas o locales de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no implica subordinación laboral ni la celebración de pacto de exclusividad frente a él o las personas que éste designe para cumplir con los servicios y obligaciones que adquiere por medio de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO.** (Incluir objeto del estudio previo). **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor total de (incluir valor de la invitación aceptada por el contratista) PESOS M/L (\$), ESO RIONEGRO S.A.S realizará pagos (incluir forma de pago determinada en estudios previos) **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos, aplicable al Contrato Interadministrativo N° del de

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 3 de 7

de 2019. En todo caso el pago estará sujeto al flujo de caja del respectivo proyecto del que este se deriva. En caso de que el día programado para el pago corresponda a un día sábado, domingo o festivo, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá realizar el aporte de la seguridad social, mes vencido. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será (incluir el plazo de duración determinado en el estudio previo). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y en el caso de haberlas realizado declara que obtuvo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los arts. 8, 9, de la Ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o de las demás establecidas por el ordenamiento jurídico vigente. 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, esto es, salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Que se encuentra habilitado y certificado profesionalmente para el ejercicio de su profesión y/o del servicio encomendado. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, y con las siguientes obligaciones generales: 1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato de la ESO Rionegro S.A.S. con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Empresa. 2. Realizar la prestación del servicio y/o la entrega de bienes con la calidad requerida por la Empresa. 3. Informar de manera inmediata a la Empresa cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual. 4. Bajo ninguna circunstancia se debe comunicar a terceros salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al contratante. 5. Presentar el informe mensual de ejecución de actividades el cual debe ser presentado al supervisor del contrato, detallando las actividades relacionadas con las funciones previamente establecidas, cuantificar el número de actividades y elaborar indicadores de cumplimiento. 6. Participar de las reuniones citadas por la supervisión. 7. Efectuar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social Integral. **8. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado y acorde con la normatividad vigente para garantizar que la totalidad de las actividades realizadas cuenten con un respaldo jurídico acorde con cada una de ellas.** 9. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 10. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 11. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación, sena, ICBF), cuando haya lugar a ellos y para cada uno de los respectivos desembolsos. 12. Presentar el informe mensual y cuenta de cobro, detallando las actividades relacionadas con las funciones previamente establecidas de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades: (Aquí se transcriben las actividades específicas descritas en los ESTUDIOS PREVIOS). **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** 1) Realizar el pago oportunamente en el término estipulado en el Contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 4 de 7

Contrato a través del supervisor del contrato. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos profesionales. **4)** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **6)** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normativas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

NOVENA: BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA: En caso de ser asignado al contratista bienes muebles se aplicarán las siguientes reglas o condiciones: **1)** Se realizará el proceso de entrega de los equipos en calidad de préstamo, por medio de acta debidamente suscrita por las partes en señal de aceptación. **2)** La firma de esta acta obliga al CONTRATISTA a la guarda, custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios. Por lo tanto, será responsable de la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **3)** En caso de presentarse pérdida o daño por mal uso el CONTRATISTA, autoriza descontar el valor del bien mueble del último pago o de cualquier momento que lo adeude al CONTRATANTE, si la hubiere y si no es posible se hará efectiva la garantía que se constituya para amparar el riesgo si así se solicita en el contrato.

DECIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la ley y a este contrato, el CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente al sistema integral en salud y pensión, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos o el porcentaje que se establezca de ley, en todo caso esta cotización no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar la cotización adicional como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios, en caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Riesgos Laborales: De conformidad con lo establecido por la disposiciones legales, todo contrato legal superior a 30 días obliga al contratista a que este se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; de los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos contemplados en el sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá realizar el aporte de la seguridad social, mes vencido.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo (incluir datos del supervisor designado en estudios previos) quien tendrá la obligación de verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en su propuesta técnica, y haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el presente contrato. El supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° [] vigencia fiscal 2020, expedido por el profesional de Presupuesto en el marco del Contrato Interadministrativo N° [] del [] de [] de 2020. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a constituir en un plazo no mayor a un (01) día hábil contado a partir de la celebración del contrato, a favor de la ESO Rionegro S.A.S., una garantía única de cumplimiento y calidad del servicio a favor de entidades estatales con régimen de contratación privado, por una cuantía equivalente al xxx por ciento (xx%) del valor total del contrato y

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 5 de 7

una vigencia xxxx xxxxxxxxxxxx. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones. **EN CASO DE NO REQUERIR GARANTÍAS:** Conforme al análisis de riesgo y de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, se evidencia la no necesidad de solicitar garantías. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **PARÁGRAFO.** Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al CONTRATISTA, para lo cual deberá informar dicha circunstancia en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su ocurrencia.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requiere: Registro Presupuestal, **Aprobación de Garantías de ser necesario** y Acta de Inicio.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS: El Contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: **(incluir los determinados en el estudio previo)**

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración de las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es persona jurídica y es objeto de fusión, escisión, o cambio, la entidad contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el valor del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	--

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 6 de 7

a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por ejecución del objeto. 2) Por vencimiento del plazo. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. 6) Por terminación del Contrato Interadministrativo que dio origen al presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro y con esorionegro@gmail.com y al correo del CONTRATISTA: **xxxxxxxxxxxxxx** Teléfono: **xxxxxx**, correo **xxxxxx** **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar, 4) Aceptación de la invitación con los documentos solicitados, 5) Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el marco del Contrato Interadministrativo N° **xxxxxx** del **xxxxxx** de **2020**, y/o donde le designe su supervisor del contrato, en relación con el contrato en mención.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (02) ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día **xxxxxx** () de **xxxxxx** de 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONALES-PROFESIONALES)	Código: GJ-F-10
		Versión: 03
		Fecha: marzo de 2020
		Página 7 de 7

EDGAR A. SERNA GALLO
 C.C.15.448.020
 Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 CC

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Revisó:

Elaboró: Olga Patricia López H. Líder Jurídico	Revisó: Comité de Archivo Marzo de 2020	Aprobó: Andrés F. Aristizábal Marín Gerente	
---	--	--	---